



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Demanda	Liquidación Patrimonial
Deudor	CRISTIAN CAMILO RAMÍREZ OSSA
Acreedor	BANCO DE OCCODENTE y Otros
Radicado	05001 40 03 028 2021-01319 00
Providencia	Incorpora Requiere

Se incorpora al cuaderno principal (C01Principal y C03Principal) respuesta por parte del Banco Agrario al oficio N°609 del 17 de julio 2023, en dicha respuesta allega un informe de los títulos judiciales en donde informa el estado actual, la fecha de remisión, el valor del depósito, numero del título, cuenta judicial y el juzgado a cargo.

No obstante, dicha respuesta no es clara para el Despacho para identificar exactamente la fecha de retención de los dineros y así obtener la información requerida en el auto del 19 de abril de 2023 (Doc 71 del C01Principal).

Por lo anterior, se requiere al cajero pagador- MUNICIPIO DE ITAGÜÍ- (C02Acumulado201900235- Doc 02CuadernoMedidas folio 04) a fin de que brinde información exacta respecto a los dineros retenidos del señor Cristian Camilo Ramírez Ossa, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.604.622., con ocasión a la medida decretada en el proceso rad. 05266418900120190023500.

Deberá brindar la siguiente información:

- Indicará la fecha en la que se realizó las retenciones del salario embargado.
- Fecha exacta en la que se realizó el pago a la cuenta del banco agrario respecto el embargo decretado.
- Deberá aportar las colillas de pago del señor Cristian Camilo Ramírez Ossa, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.604.622, correspondiente al periodo 2022 a la fecha.

Lo anterior se comunicará a través de la secretaría del Despacho y sin necesidad de remisión de oficio únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

El presente auto es expedido de forma electrónica con firma digital, se advierte al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital puede constatar la autenticidad del documento.

NOTIFÍQUESE

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez

Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f82dfef537a55c5b9daf0b93b94098d2dfa6319a3cbcd1c9581f6297e012c0**

Documento generado en 21/02/2024 08:11:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>